

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 29/04/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios de determinadas plazas docentes en centros reconocidos como comunidad de aprendizaje de Castilla-La Mancha. [2021/5494]

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece como medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades: el desarrollo de programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativa para mejorar la calidad de la respuesta educativa, tal y como hacen los centros educativos que se constituyen como Comunidad de Aprendizaje dada la aplicación sistemática de actuaciones educativas de éxito por parte de toda la comunidad educativa.

A través del Decreto 75/2006, de 06 de junio, por el que se crean Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Secundaria y se suprime un Colegio de Educación Infantil y Primaria en determinadas localidades de Castilla-La Mancha y del Decreto 35/2013, de 20 de junio, por el que se crean, transforman y suprimen centros docentes públicos en determinadas localidades de Castilla-La Mancha, la administración inició el proceso de transformación de los posteriormente denominados CEIP La Paz y CEIP Entre Culturas mediante la implantación del proyecto educativo denominado "Comunidades de Aprendizaje", regulando su organización y funcionamiento mediante la Orden de 10/06/2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 33, con código de centro 02007757, en Albacete y la Orden de 09/07/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 6, con código de centro 02010112, en Hellín (Albacete), respectivamente.

La Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, además de consolidar el proyecto de Comunidades de Aprendizaje en los citados centros, reconoce como Comunidades de Aprendizaje a los centros que, bajo el ejercicio de su autonomía pedagógica, y con el consenso de los respectivos claustros y consejos escolares, han promovido un proceso de transformación formal mediante la implantación planificada de determinadas actuaciones educativas de éxito.

La presente Resolución, además de ordenar la selección para la provisión de puestos en comisión de servicios, establece el procedimiento para la concesión de la renovación de la comisión de servicios o la renuncia a la misma, a personal docente en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que ya ocupen un puesto actualmente en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje. Del mismo modo, posibilita que las personas interesadas en participar en el desarrollo del modelo educativo Comunidades de Aprendizaje en alguno de los centros reconocidos como tal, puedan concurrir en igualdad de condiciones al procedimiento convocado para ocupar los puestos de trabajo que puedan existir en dichos centros.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Se convoca procedimiento para la renovación, renovación por proyecto, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios, para el desarrollo del proyecto del modelo educativo denominado Comunidades de Aprendizaje, en los centros reconocidos como tales en el Anexo I, según Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional por la que se reconoce a determinados centros como Comunidad de Aprendizaje en Castilla-La Mancha.

Segundo. Constitución y funciones de la comisión de valoración.

1. Las delegaciones provinciales correspondientes constituirán en el plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución una Comisión de Valoración Provincial que estará compuesta por:

- a) La Delegada o el Delegado Provincial o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- b) Una inspectora o inspector, adscrito al servicio provincial correspondiente, preferentemente que sea o haya sido inspector o inspectora de referencia en centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.
- c) Una funcionaria o funcionario del Servicio de Planificación, de la Delegación Provincial correspondiente.
- d) Una asesora o asesor de la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia de la Delegación Provincial correspondiente, que ejercerá la secretaría de la comisión.
- e) Una persona representante de las organizaciones sindicales.

2. Las funciones de la comisión de valoración serán:

a) En relación al proceso de renovación y renovación con proyecto de comisiones de servicios y publicación de vacantes:

I. Analizar las solicitudes de renovación y renovación con proyecto y realizar las propuestas favorables de renovación que correspondan.

II. Valorar el proyecto presentado por las personas candidatas a la renovación por proyecto.

III. Publicar las vacantes resultantes del proceso de renovación y de renovación por proyecto de comisiones de servicios, y de las necesidades de puestos de trabajo a cubrir en cada uno de los centros de la provincia para el desarrollo del proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

IV. Comunicar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, la propuesta de renovación de comisiones de servicios.

b) En relación al procedimiento de provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios:

I. Valorar el proyecto presentado por el o la aspirante a la vacante por la que concurre y haya sido previamente publicada aplicando los criterios establecidos en el Anexo II.

II. Realizar la valoración de los méritos de las personas candidatas según el baremo previsto en el Anexo III.

III. Publicar las puntuaciones obtenidas por las personas participantes en las dos fases del procedimiento en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial, así como en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

IV. Resolver las alegaciones presentadas por las personas candidatas ante la Comisión.

V. Establecer la puntuación final obtenida por las personas aspirantes a la vacante y elevar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la relación de personas participantes seleccionadas, ordenadas por la puntuación final obtenida.

3. El régimen jurídico de la comisión de valoración será el establecido en las normas contenidas en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo para la renovación, la renovación con proyecto o la renuncia de las comisiones de servicio.

1. Podrán solicitar la renovación de comisión de servicios, aquellas personas que durante el presente curso escolar 2020/2021 se encuentren en el centro en situación de comisión de servicios por puesto específico en Comunidades de Aprendizaje y no se encuentren en el cuarto o quinto curso de comisión de servicio desde la superación del proceso de provisión o desde la última renovación con presentación de proyecto.

2. Deberán presentar solicitud de renovación con proyecto, aquellas personas que, encontrándose prestando servicios en comisión de servicios en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje, se encuentren en su cuarto o quinto año de comisión.

Asimismo, deberán presentar solicitud de renovación por proyecto quienes durante el curso 2020/2021 hayan prestado servicios en comisión de servicios en los centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje sin

haber superado el proceso de provisión convocado mediante Resolución de 29/04/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

3. La solicitud de renovación, renovación con proyecto o renuncia, dirigida al Delegado Provincial correspondiente, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) accesible también desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Para poder acceder a la solicitud electrónica deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, durante el plazo de presentación de solicitudes, se les facilitará dicho acceso. A tal fin, deberán personarse en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde se les facilitará el acceso a la intranet con el fin de que puedan cumplimentar la instancia.

4. En caso de renovación, el personal docente solicitante deberá adjuntar a la solicitud en formato PDF un informe de autovaloración, de acuerdo al puesto que desempeñe en el centro, conforme al punto cuarto, del apartado I (ámbitos de evaluación) de la Resolución de 05/12/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 12/12/2018). Este informe será requisito imprescindible para iniciar el proceso.

Estos ámbitos deberán relacionarse con el conocimiento de las bases científicas del proyecto Comunidad de Aprendizaje, así como las actuaciones de éxito en las que ha participado dentro de la Comunidad de Aprendizaje del centro al que pertenece. El informe de autovaloración tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo.

5. El profesorado que concurra a renovación con proyecto deberá presentar un informe de autovaloración de las características citadas en el punto 4, pero con una extensión máxima de 10 páginas y, un proyecto de trabajo para la vacante a renovar, que tendrá una extensión máxima de 10 páginas (excluido portada e índice, si lo hubiera), en tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV y será adjuntado en el momento de presentación de la solicitud.

6. La persona candidata a la renovación con proyecto deberá realizar una defensa del proyecto presentado ante la comisión de valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el Anexo II.

Para poder renovar la comisión deberá obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

7. El orden y las fechas de intervención de las personas aspirantes a renovación con proyecto se harán públicas por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los tabloneros de anuncios mencionados y en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

8. La defensa del proyecto ante la Comisión de Valoración se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 2 del apartado Octavo de esta Resolución.

9. El plazo general de presentación de solicitudes de renovación, renovación con proyecto o renuncia será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Propuestas de renovación, renovación con proyecto y publicación de las vacantes disponibles.

1. Para la instrucción del procedimiento de renovación, se tendrá en cuenta el punto sexto del apartado I de la citada Resolución de 05/12/2018, por el cual el Servicio Provincial de Inspección designará las Inspectoras o Inspectores de Educación responsables de realizar una evaluación, con la finalidad prevista en la letra c) de su apartado segundo.

Esta evaluación se llevará a cabo con referencia al punto cuarto, del apartado I (Ámbitos de evaluación), relacionado con las distintas actuaciones educativas de éxito de las Comunidades de Aprendizaje.

2. El Inspector o Inspectora de Educación mantendrá una entrevista con la persona solicitante en relación con el contenido del citado informe de autovaloración.
3. El Inspector o Inspectora de Educación recabará información de distintas fuentes de acuerdo con la función desempeñada por la persona interesada, entre las que se podrán encontrar el equipo directivo, las personas responsables de la coordinación del ciclo, nivel o departamento correspondiente, la persona responsable de orientación o representantes del profesorado, responsables de las distintas comisiones mixtas o de la comisión gestora, del alumnado y familias. Además, tendrá en cuenta el análisis de cuantos documentos considere pertinentes.
4. Este proceso de valoración incluirá, además, si se considera oportuno la visita del Inspector o Inspectora de Educación responsable de la evaluación, al aula o aulas en las que presta servicios la persona solicitante o, en su caso, a alguna sesión de trabajo con contenidos propios del puesto que desempeña, relacionado con actuaciones educativas de éxito que se lleven a cabo en la Comunidad de Aprendizaje.
5. En caso de resultar positiva la evaluación docente o superar la defensa del proyecto en el caso de la renovación por proyecto, se procederá a la propuesta de la renovación de la comisión de servicios a la comisión provincial de valoración.
6. Con fecha máxima 30 de mayo de 2021 la Comisión Provincial de Valoración procederá a publicar en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial, así como en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, la propuesta favorable o desfavorable de cada una de las solicitudes de renovación, así como las vacantes resultantes del proceso de renovación, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.
7. Transcurrido el plazo a que hace referencia el punto anterior, examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, la comisión de valoración provincial procederá a la publicación, en los mismos tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente, así como en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, la propuesta definitiva de renovación de comisiones de servicio de aspirantes, así como de las vacantes resultantes a proveer mediante procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.
8. Esta comisión de servicios se extenderá a lo largo del curso escolar 2021/2022, quedando condicionada la posibilidad de continuar en los centros en los que el personal docente está prestando sus servicios en el presente curso, a la disponibilidad para el curso 2021/2022 de la plaza cuya cobertura sea necesario realizar.

En el caso de existir menos vacantes que propuestas de renovación, éstas se asignarán en función del año y calificación de superación del procedimiento de provisión o renovación con proyecto, priorizándose la continuidad a mayor antigüedad. Asimismo, tendrá prioridad sobre las vacantes que puedan existir en el centro, el profesorado con destino definitivo que, por ajuste de plantilla, resulte desplazado o cuyo puesto se haya suprimido, o cuando la persona que ejerza la Dirección del centro y por organización del centro deba realizar un cambio de perfil.

9. Una vez realizado el proceso de renovación o renovación con proyecto, no se admitirá la posterior renuncia a la resolución de comisión de servicios, salvo situaciones excepcionales, cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Quinto. Procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Ser personal funcionario de carrera, o en prácticas en servicio activo. En el caso de solicitantes que sean personal funcionario en prácticas y resulte adjudicatario de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a fecha 01/09/2021 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de personal funcionario de carrera.
 - b) Pertenecer a alguno de los Cuerpos docentes que se especifican a continuación:
 - Para optar a plazas de Primaria, se deberá pertenecer al Cuerpo de Maestros con cualquiera de sus especialidades.
 - Para optar a plazas del ámbito Socio-Lingüístico, deberán pertenecer al Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria y/o al cuerpo de Catedráticos de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Filología Inglesa, Filología Francesa Geografía e Historia y Filosofía.

- Para optar a las plazas del ámbito Científico-Tecnológico, deberán pertenecer al Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria y /o al Cuerpo de Catedráticos de alguna de las siguientes especialidades: Matemáticas, Física y Química, Informática, Biología y Geología y Tecnología.
- Para optar a plazas de Orientación Educativa y Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad deberán pertenecer al cuerpo de profesorado de estas especialidades.
- En el caso de tratarse de un centro con Proyectos Bilingües y la plaza ofertada requiera de titulación, al menos de B2 de Inglés o Francés, será necesaria la habilitación lingüística correspondiente a la plaza ofertada.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Sin perjuicio de lo previsto en el punto siguiente de este apartado, la concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar junto con la misma el documento acreditativo correspondiente.

3. En el caso de solicitudes de comisiones de servicio de personal funcionario procedente de Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha, se deberá aportar necesariamente, junto a la solicitud de comisión de servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación de la Administración de procedencia donde consten y queden acreditados los siguientes datos:

I. Nombre y apellidos

II. Número de Registro de Personal y Cuerpo al que pertenecen

III. Centro y localidad de destino

IV. Especialidades de las que sean titulares o tengan habilitadas

V. Fecha de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, año del concurso-oposición por el que se ingresó y nota obtenida en dicho proceso selectivo.

b) Certificación del cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. No obstante, no será necesario aportar dicho documento en caso de que la persona interesada autorice expresamente en la solicitud a la Consejería para la consulta de dicha información.

4. No obstante, aun cuando las personas solicitantes hayan autorizado a la Administración o no se hayan opuesto a la comprobación de oficio de la información correspondiente, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá requerir expresamente a las personas interesadas la aportación de la documentación que sea necesaria en los casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo para la provisión de puestos en comisión de servicios.

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios para desarrollar el proyecto de Comunidades de Aprendizaje será del 7 al 11 de junio de 2021.

2. Cada aspirante podrá optar únicamente a aquellas vacantes para las que esté habilitado en el centro que solicite, de las publicadas en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado cuarto, punto 6 de la presente Resolución.

3. Se adjuntarán a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los documentos acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el anexo III, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y el interesado indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los correspondientes documentos, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración. Asimismo, deberá presentarse junto con la solicitud el proyecto de trabajo para la vacante a la que se opta.

4. La solicitud de participación irá dirigida al Delegado o Delegada Provincial correspondiente, y deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente del Portal de Educación (www.educa.jccm.es)

accesible también desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Para poder acceder a la solicitud electrónica deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, durante el plazo de presentación de solicitudes, se les facilitará dicho acceso. A tal fin, deberán personarse en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde se les facilitará el acceso a la intranet con el fin de que puedan cumplimentar la instancia.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales correspondientes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederán a publicar en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial, y a solicitar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas que publique en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido el procedimiento al que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en los mismos tabloneros de anuncios de cada Delegación Provincial, y en el Portal de Educación, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha de inicio de la defensa del proyecto.

3. El orden y las fechas de intervención de las personas aspirantes se harán públicas por la comisión de valoración, mediante publicación en los tabloneros de anuncios mencionados y en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

Octavo. Desarrollo del procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.

1. El procedimiento constará de dos fases:

a) La primera fase se realizará mediante la defensa del proyecto presentado ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el anexo II. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

El proyecto de trabajo para la vacante a la que se opta, tendrá una extensión máxima de 20 páginas (excluido índice y/o portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo, de acuerdo con el esquema recogido en el anexo IV y se adjuntará con la presentación de la solicitud.

b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el anexo III. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2. El desarrollo de la primera fase será el siguiente:

a) La Comisión de Valoración elaborará un listado de llamamientos con fecha y lugar de presentación que serán publicados en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado séptimo, punto 2, de la presente Resolución.

b) Las personas aspirantes deberán presentarse el día asignado en lugar y a la hora establecida para un llamamiento único, con el documento acreditativo de su identidad.

c) La persona aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la vacante a la que aspira ante la Comisión de Valoración. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición. Se podrá utilizar soporte informático, o material que estime oportuno, para la defensa del proyecto.

3. En caso de empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación conseguida por el proyecto presentado. Si el empate persistiera se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la formación referida a las Comunidades de Aprendizaje, convivencia, mediación y resolución de conflictos. En última instancia se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca el aspirante.

Noveno. Propuesta de adjudicación provisional.

1. La Comisión de Valoración procederá a publicar las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente, así como en el Portal de Educación de

Castilla-La Mancha, concediendo un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional.

2. Una vez resuelta las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y propondrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento.

3. Este proceso deberá finalizar antes del 30 de junio de 2021.

Décimo. Resolución de los procedimientos de provisión y renovación de comisiones de servicio y designación del personal funcionario.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución con la relación de las personas seleccionadas, así como las plazas adjudicadas.

2. Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La comisión de servicios obtenida mediante procedimiento de renovación con proyecto o de provisión de puestos en comisión de servicios para el desarrollo del proyecto de Comunidades de Aprendizaje podrá ser renovada anualmente, previo informe positivo del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente, del trabajo desarrollado y de la disponibilidad de la plaza cuya cobertura sea necesario realizar, por un periodo máximo de 4 años.

4. Una vez publicada la resolución de comisión de servicios, no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales, cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Undécimo. Ausencia de personas candidatas, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran, podrán ser cubiertas sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, de acuerdo con la propuesta de las Comisiones de Valoración Provinciales a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, entre aquellas personas candidatas que habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de personas candidatas, se designará entre el restante personal funcionario que haya participado en la convocatoria. Si persistiesen las vacantes, estas se ofertarán en los actos de adjudicación planificados por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Duodécimo. Prevalencia de comisión de servicios.

En el caso del personal funcionario que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2021/2022, y a la vez soliciten la renovación por medio del procedimiento previsto en la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Efectos.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación de en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de abril de 2021

El Director General de Recursos Humanos
y Planificación Educativa
JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO

Anexo I. Centros educativos objeto de la presente convocatoria

- CEIP La Paz, Albacete (código 02007757)
- SES La Paz, Albacete (código 02010011)
- AEPA La Paz, Albacete (código 02010045)
- CEIP Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010112)
- SES Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010203)
- AEPA Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010161)
- CEIP Miguel Hernández de La Roda, Albacete (código 02004124)
- CEIP San Juan de Ávila de Castellar de Santiago, Ciudad Real (código 13001066)
- CEIP Cristóbal Colón de Ciudad Real (código 13004651)
- CEIP Pío XII de Ciudad Real (código 13001170)
- CEIP Cervantes de Puertollano, Ciudad Real (código 13002472)
- CEIP Doctor Limón de Puertollano, Ciudad Real (código 13002587)
- CEIP San Antonio de Tomelloso, Ciudad Real (código 13004109)
- CEIP San Lucas y María de Toledo (código 45004892)

Anexo II. Criterios para valorar el proyecto presentado por el o la aspirante a la vacante

Criterios de calificación	PUNTUACIÓN
A) Marco teórico de CdA	1
A.1. Marco legal A.2. Marco teórico de las Comunidades de Aprendizaje	
B) Contextualización del proyecto	1
B.1 Descripción del contexto general de intervención de la CdA a la que se opta (del centro y de la especialidad por la que opta)	
C) Contenido del proyecto	2
C.1. Propuesta de actuación como miembro de la CdA en relación a actuaciones educativas de éxito a lleva a cabo en el centro y en el aula.	
D) Viabilidad del proyecto	1.5
D.1. Realismo de las metas del proyecto en consonancia a la determinación de necesidades, propuesta de actuación, así como medios y recursos propuestos D.2. Evaluación del proyecto	
E) Presentación del Proyecto	0.50

Anexo III. Baremo.

1. Experiencia docente en centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje (hasta un máximo de 1 punto): se valorará a razón de 0.25 punto por año de servicio en centros reconocidos como CdA.
2. Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino (hasta un máximo de 1 punto), a razón de 0.25 puntos por año de servicio.
3. Formación (hasta un máximo de 0.75 puntos): serán valorados los cursos de formación realizados a razón de 0,05 puntos por cada crédito).
4. Formación específica para el ejercicio de la función docente en CdA (hasta un máximo de 0.75 punto), a razón de 0.05 puntos por cada crédito. Los créditos puntuados en este apartado no computarán en el apartado 3), de Formación.
5. Titulaciones académicas que se posean distintas a la acreditada para el ingreso en el cuerpo de pertenencia, (hasta un máximo de 0.5 punto) a razón de 0,1 puntos por cada una de ellas.

Anexo IV. Esquema del proyecto de trabajo

A) Marco teórico de Comunidades de Aprendizaje
A.1. Marco legal A.2. Marco teórico del modelo educativo Comunidades de Aprendizaje
B) Contextualización del proyecto
B.1 Descripción del contexto general de intervención de la CdA a la que se opta
C) Contenido del programa
Propuesta de actuación como miembro de la CdA en relación a Actuaciones Educativas de Éxito de CdA
D) Viabilidad del proyecto
D.1 Realismo de las metas del programa en consonancia a la determinación de necesidades, propuesta de actuación, así como medios y recursos propuestos D.2 Evaluación del proyecto